

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Decreto Foral 52/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de noviembre. Aprobar la modificación del Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, que regula la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y crea el Registro de Representantes Voluntarios

El Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, regula la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y crea el registro de representantes voluntarios posibilitando, de esta manera, que las o los obligados tributarios puedan actuar ante la Administración Tributaria por medio de una o un representante voluntario.

El presente Decreto Foral modifica la disposición citada en el párrafo anterior al objeto de modificar determinados subniveles de representación voluntaria.

Las razones que fundamentan dicha modificación son, por una parte, establecer el subnivel de representación habilitante para el suministro electrónico de los asientos contables, a través de la sede electrónica, en el caso de los sujetos obligados a llevar la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava y por otra parte, establecer el subnivel de representación habilitante para la cumplimentación material de las obligaciones de TicketBAL por medio de representante voluntario.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las y los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente decreto foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria y el emitido por la Comisión Consultiva, cuyas conclusiones no han sido tenidas en cuenta.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, por el que se regula la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y crea el registro de representantes voluntarios.

Único. Se modifica el subnivel de representación B.4) en la letra B) del apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“B.4) «Nivel 2 d)»: Este nivel de representación habilita a el o la representante para realizar todas las actuaciones que se relacionan a continuación:

a) El envío y la consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

b) El envío y la consulta de los registros de los asientos contables que, mediante el suministro electrónico de los mismos permitan la llevanza de la contabilidad de los productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

c) Cumplimiento material de la obligación TicketBAI.

Para este subnivel de representación no se requerirá que el o la representante disponga del "nivel uno" a que se refiere la letra anterior del presente artículo.

Las y los obligados tributarios podrán asignar ese subnivel de representación a, como máximo, dos representantes.

Este subnivel de representación es independiente de los demás niveles de representación a que se refiere el presente artículo."

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2021

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA